

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12178 **DE** 19/11/2024

“Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Se destaca)

Así mismo, el artículo 2 de la misma Constitución dice: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

SEGUNDO: Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Presidente de la República *“[e]jercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”*

TERCERO: Que el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política dice: *“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”*

CUARTO: Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes, y según el numeral 8, *“[e]xpedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.”*

QUINTO: Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que *“[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico*

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)". (Se destaca)

SEXTO: Que la Corte Constitucional en la providencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) manifestó lo siguiente: *"La Constitución de 1991 declara que Colombia es un Estado de derecho y social, que deriva su legitimidad de la democracia (C.P. art. 1). (...) Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales."* (Se destaca)

SÉPTIMO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que *"[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"*.

OCTAVO: Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que *"[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte."* (Se destaca).

NOVENO: Que el inciso primero y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996¹ establecen respectivamente que "Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) <Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga. (...)"

DÉCIMO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte *"[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte"*.

DÉCIMO PRIMERO: Que el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *"[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con*

¹ Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

² "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001¹⁰ compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015¹¹, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el Decreto 2092 de 2011¹² establece que, se podrán imponer sanciones, de

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷**Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁸"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁹Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹⁰Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

¹¹Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** "La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹² Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento de la Política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Conforme a lo descrito anteriormente, resulta útil establecer que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció¹³:

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control a cargo del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híper detallados, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

En este orden de ideas, la Superintendencia de Transporte, para el caso que nos ocupa, ejerce sus facultades de inspección, vigilancia y control, velando por el cumplimiento de las normas al sector transporte, sean estas, leyes, decretos, resoluciones, circulares, ordenes entre otros.

DÉCIMO TERCERO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente al sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.** con **NIT 811005276 - 0** habilitada mediante Resolución No. 206 del 31/05/2001 del Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

DÉCIMO CUARTO: Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de sus funciones, las cuales están establecidas en la Resolución 00202 de 2010¹⁴, realiza operativos en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

14.1 Como consecuencia de los citados operativos, la DITRA trasladó a la Superintendencia de Transporte, entre otros, el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT) con No. 4242A del 20 de mayo de 2022 mediante el radicado No. 20225341303142 del 24/08/2022.

¹³ Radicado 250002324000200600937 01 del 15 de junio de 2017

¹⁴ Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte (...)"

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

DÉCIMO QUINTO: Que, conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia, se evidenció que la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.** presuntamente incumplió sus obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte automotor de carga, al:

- (i) Permitir que el vehículo de placas STS829 con el que prestaba el servicio público de transporte de carga, transitara con mercancías excediendo el peso superior al autorizado, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.¹⁵

15.1. De la obligación de transitar con mercancías cumpliendo con los pesos permitidos

Que, en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 se desarrollan los principios fundamentales aplicables a la actividad de transporte, dentro de los que se destacan los principios de intervención del estado y el de seguridad, así *"b. corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas"*. Y la consagración del principio de seguridad de las personas en el transporte como prioridad *"...e. la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte"*

Que, el artículo 29 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002¹⁶, señala que *"los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional"*

Que, atendiendo a las disposiciones legales precitadas, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte, reguló el límite de pesos en los vehículos que prestan el servicio público de transporte de carga conforme a la configuración vehicular y a través de la expedición de la resolución No. 004100 de 2004¹⁷ modificada por la Resolución 1782 de 2009, estableció en su artículo octavo que, *"[e]l peso bruto vehicular para los vehículos de transporte de carga a nivel nacional debe ser establecido en la siguiente tabla"*

¹⁵ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

¹⁶ *"por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre"*

¹⁷ *"por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional."*

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024
*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

VEHICULO 8	DESIGNACION kg	MAXIMO kg	PBV, TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICION kg
Camionetas	2	17.000	428
	3	28.000	700
	4	31.000 (1)	778
	4	38.000 (2)	900
	4	32.000 (3)	800
Trucks camion con semirremolque	2R1	27.000	678
	2R2	32.000	800
	2R3	40.000	1.013
	3R1	29.000	728
	3R2	48.000	1.200
	3R3	52.000	1.300
Camionetas con remolque	2R2	18.000	400
	2R2	31.000	778
	2R3	47.000	1.178
	3R2	44.000	1.100
	3R3	48.000	1.200
	4R2	48.000	1.200
	4R3	48.000	1.200
	4R4	48.000	1.200
Camionetas con remolque balanceado	2R1	25.000	625
	2R2	32.000	800
	2R3	32.000	800
	3R1	33.000	825
	3R2	40.000	1.000
	3R3	48.000	1.200
	5R1	6.000	300
	5R2	18.000	378
	5R3	18.000	378

Bajo este contexto, el artículo 3 de La Resolución No. 002888 de 2005¹⁸, señaló que, " Para la aplicación de lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 4100 de 2004 se considera tolerancia positiva de medición, el número de kilogramos que puede exceder del peso bruto vehicular autorizado durante el pesaje del vehículo, a fin de tener en cuenta las diferencias ocasionadas por el peso del conductor, el peso del combustible, el exceso de peso producido por efecto de la humedad absorbida por las mercancías, la calibración y la operación de las básculas de control y cualquier otro aditamento o situación que pueda variar la medición del peso bruto vehicular."

Por otra parte, para vehículos de transporte de carga de dos ejes, se expidió la Resolución 6427 de 2009¹⁹, la cual consagra en su artículo 1 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021, lo siguiente:

"(...) todos los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga, matriculados o registrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, se someterán al control de peso en báscula, de acuerdo con el peso bruto vehicular máximo establecido en la siguiente tabla:

Rango Peso Bruto Vehicular (PBV) registrado en el RUNT	Máximo Peso Bruto Vehicular (PBV) permitido en control de básculas (kilogramos)
Menor o igual a 5.000 kilogramos	5.500
Mayor a 5.000 kilogramos y menor o igual a 6.000 kilogramos	7.000
Mayor a 6.000 kilogramos y menor o igual a 7.000 kilogramos	9.000
Mayor a 7.000 kilogramos y menor o igual a 8.000 kilogramos	10.500
Mayor a 8.000 kilogramos y menor o igual a 9.000 kilogramos	11.500
Mayor a 9.000 kilogramos y menor o igual a 10.500 kilogramos	13.500
Mayor a 10.500 kilogramos y menor o igual a 13.000 kilogramos	15.500
Mayor a 13.000 kilogramos y menor o igual a 17.500 kilogramos	17.500

Parágrafo 1°. El peso máximo establecido en la tabla del presente artículo tendrá vigencia hasta el 28 de junio de 2028. A partir del vencimiento de este plazo los

¹⁸ "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4100 de 2004"

¹⁹ "Por la cual se dictan unas disposiciones para el control de peso a Vehículos de Transporte de Carga de dos ejes"

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga que transiten por el territorio nacional se someterán al control de peso bruto vehicular en báscula de conformidad con el Peso Bruto Vehicular (PBV) estipulado por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación (FTH) y para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación como límite máximo el asignado en el Registro Nacional Automotor según se establece en el parágrafo 3 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos de carga rígidos de dos (2) ejes matriculados o registrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación deberán someterse al control del Peso Bruto Vehicular (PBV) en báscula, el cual se hará tomando como límite máximo el establecido por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación.

Parágrafo 3°. Para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación (FTH) o tengan inconsistencias en el Peso Bruto Vehicular (PBV) reportado en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se deberá seguir el procedimiento indicado en la Resolución número 6765 del 23 de junio de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. (...)"

Conforme a la precitada normatividad, esta Dirección de investigaciones logró evidenciar que para los vehículos rígidos de dos (2) ejes el peso máximo permitido en tránsito se encuentra regulado por la Resolución No. 6427 de 2009 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021.

Finalmente, el literal d) El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, señaló que, *"Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos (...) d). En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida,"* (Subrayado fuera de texto)

Bajo este contexto, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de sus funciones, las cuales están establecidas en la Resolución 00202 de 2010²⁰, realizó operativos en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

Como consecuencia de los citados operativos, la DITRA trasladó a la Superintendencia de Transporte, entre otros, el Informe Único de infracciones al Transporte No. 4242A del 20 de mayo de 2022, impuesto al vehículo de placas STS829 junto al tiquete de báscula No. 362 del 20/05/2022, expedido por la concesión vial Montes de María, estación de pesaje San Jacinto, báscula 1.

En este orden de ideas, el agente de tránsito describió en la casilla 17 de observaciones del precitado IUIT que *"(...)ANEXO TIQUETE DE BASCULA 362 CON SOBREPESO ... MANIFIESTO NUMERO 00390250435 (...)"*, como se evidencia a continuación:

²⁰ *Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte (...)"*.

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024
*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

<p>INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE INFORME NUMERO: 4242A 1. FECHA Y HORA: 2022-05-20 17:44:22 2. LUGAR DE LA INFRACCION: DIRECCION: RUTA 2515 B7 - SINCEL LEO CALAMAR - SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLIVAR) 3. PLACA: STS289 4. EXPEDIDA: SABANAGRANDE (ATLANTICO) 5. CLASE DE SERVICIO: PUBLICO 6. PLACA REMAQUE O SEMIREMUEQUE: RA9017 NACIONALIDAD: COLOMBIA 7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR: 7.1. RADIO DE ACCION: 7.1.1. Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal: N/A 7.1.2. Operación Nacional: CARGA 7.2. TARJETA DE OPERACION NUMERO: 0000 FECHA: 2022-05-20 00:00:00.000 8. CLASE DE VEHICULO: CAMION TRACTOR 9. DATOS DEL CONDUCTOR 9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA CI LEADANIA: NUBERO: 72138708 NACIONALIDAD: COLOMBIA EDAD: 55 NOMBRE: JORGE TORRES CASTRO DIRECCION: DIAGONAL 64 NUMERO 66-37 TELEFONO: 3014425755 MUNICIPIO: SOLEDAD (ATLANTICO) 10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD: NUMERO: 10019229570 11. LICENCIA DE CONDUCCION: NUMERO: 72138708 VIGENCIA: 2022-08-08 CATEGORIA: C3 12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOMBRE: AREVALO, SANCHEZ, VICTOR ALFONSO TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NUMERO: 3143134492 13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA: RAZON SOCIAL: LOGISTRANS DE TRANSPORTES S.A. TIPO DE DOCUMENTO: NIT NUMERO: 8110052760 14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL LEY 336 ANO 1996 ARTICULO 49 LITERAL F 14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL F 14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE: NUMERO: NIT LISTO ELECTRONICO DE CARGA</p>	<p>DE TRANSPORTES 14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO: DIRECCION: BASCULA MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLIVAR) 15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL: 15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional MMRIS: TRANSPORTES DE 1994 (SITE) 15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal: NOMBRE: N/A 16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019) 16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999) ARTICULO 49 NUMERAL F0 16.2. ACTIVIDAD COMPLETADA: HASTA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE 16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor) NUMERO: 0000 FECHA: 2022-05-20 00:00:00.000 16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga) NUMERO: 000 FECHA: 2022-05-20 00:00:00.000 17. OBSERVACIONES: INCUMPLIMIENTO A LA LEY 336 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1996 ARTICULO 49 LITERAL F, ANEXO TIGUETE DE BASCULA 362 CON SOBRE PESO DE 410 KILOGS. ANEXO COPIA DEL MANIFIESTO NUMERO 00390250435. ANEXO COPIA DE LA REMESA NUMERO ASGLK00549275. 18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE: NOMBRE: CESAR AUGUSTO CULMA MONTES PLACA: 180603 ENTRENEDOR: UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DEBOL 19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES: FIRMA AGENTE  BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO FIRMA CONDUCTOR</p>
---	---

Imagen 1. Informe Único de Infracciones al Transporte No. 4242A del 20/05/2022.

Concesión Vial Montes de María
 Estación de Pesaje San Jacinto
 Bascula 1
 Tiquete de Pesaje
 Buen viaje
 AFB

No. TIGUETE: 362
 Fecha: 20/may/2022
 Hora: 17:02
 DENOMINACION: CALIBRE CONSUMOS

PLACA: STS289
 SERVICIO: 2-PASAJERO - PASAJERO
 CARGA:
 EMPRESA:

TIPO: CARGA
 PESO REGISTRADO: 5730
 PESO AUTORIZADO: 5000
 SOBREPESO: 730

NAVE.	PESO AUT.	PESO REG. DIFER.
REG. A	0	5730
REG. B	0	2190
REG. C	0	2540

ESTADO: CON SOBREPESO

Imagen 2. Tiquete de pesaje No. 362 del 20/05/2022

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"

Corolario de lo anterior y con el fin de detallar las operaciones de transporte, este Despacho procede a extraer del material probatorio aportado los datos principales de las operaciones previamente descritas, así:

No	IUIT	FECHA IUIT	PLACA	OBSERVACIONES	TIQUETE DE BÁSCULA	PESO REGISTRADO O TIQUETE
1	4242A	20/05/2022	STS829	"(...)ANEXO TIQUETE DE BASCULA 362 CON SOBREPESO ... MANIFIESTO NUMERO 00390250435 (...)"	Tiquete de pesaje No. 362 Expedido por la concesión vial Montes de María, estación de pesaje San Jacinto, báscula 1.	53.710 kg

Cuadro No. 1. Tabla realizada conforme con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte

Bajo ese orden de ideas, este Despacho logró evidenciar que presuntamente el vehículo por medio del cual la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.** prestaba el servicio público de transporte de carga, transitaba excediendo los límites de peso permitido, como se describe a continuación:

No.	IUIT	PLACA	VEHÍCULO	DESIGNACIÓN	MÁXIMO KG	TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICIÓN	TOTAL, MÁXIMO KG	PESO REGISTRADO EN ESTACIÓN DE PESAJE
1	4242A	STS829	TRACTOCAMIÓN CON SEMIREMOLQUE	3S3	52.000	1.300	53.300	53.710 kg

15.1.1. Que, atendiendo a lo anterior, y acogiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 4100 de 2004 pluricitada mediante este acto administrativo, la Superintendencia de Transporte mediante Oficio No. 20248740596041 de 18 de julio de 2024 solicitó a la Concesión Vial Montes de María, copia de los certificados correspondientes a la calibración de los años 2021 y 2022 donde se identificara la situación de las básculas a cargo de esa concesión.

15.1.2. Que la Gerente General de la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S., mediante radicado No. 20245341401682 del 25 de julio de 2024 y 20245341475972 del 08 de agosto de 2024, allegó copia de los certificados de calibración correspondientes a los años 2021 y 2022.

Que, a efectos de la presente investigación, se identificó la intervención de la Concesión vial Montes de María estación de Pesaje San Jacinto, Báscula 1, de conformidad con el tiquete de báscula No. 362 anexo al Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT) No. 4242A, es decir, que para la fecha de la infracción el citado instrumento de pesaje se encontraba con certificado de calibración vigente.²¹ Y con acta hito de CONFORMIDAD²².

DÉCIMO SEXTO: Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio que permite concluir que, presuntamente, la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.** con **NIT 811005276 - 0**, incurrió en el supuesto de hecho previsto en el literal d) del

²¹obrante en el expediente.

²² obrante en el expediente.

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, como pasa a explicarse a continuación:

16.1. Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, es posible establecer del material probatorio que la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.** presuntamente incumplió,

- (i) Su obligación como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, al permitir que el vehículo de placas STS829 con el que prestaba el servicio público de transporte de carga, transitara con mercancías excediendo el peso superior al autorizado, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

Lo anterior, encuentra fundamento en lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, de acuerdo con la información reportada y verificada que reposa en el expediente.

Así las cosas, se puede concluir que, con las actuaciones ejecutadas por la Investigada, presuntamente transgredió la normatividad vigente en lo que respecta a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

16.2. Formulación de Cargos.

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.** con **NIT 811005276 - 0**, presuntamente permitió que el vehículo de placas STS829, prestara el servicio público de transporte de carga excediendo los límites de peso autorizados.

Esta conducta se adecúa al supuesto de hecho previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996²³.

16.3. Graduación. El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. (...) Parágrafo. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)."

Adicionalmente, se destaca que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorará cada infracción de conformidad con lo establecido por el artículo

²³ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

DECIMO SÉPTIMO: Para efectos de la presente investigación administrativa se precisa que se dará cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo desde la apertura de la investigación hasta la firmeza de la decisión, por lo que no es procedente impulsar la presente actuación mediante derechos de petición, *(salvo la petición de documentos)* sino que tanto el investigado como la administración deben ceñirse a los términos y oportunidades procesales que allí se establecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los asuntos que se tratan en esta Dirección corresponden a aquellos regulados por norma legal especial, y por lo tanto, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 no están sometidos a los términos allí señalados.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Abrir Investigación y Formular Pliego De Cargos en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A** con **NIT 811005276 - 0**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996²⁴.

ARTICULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A..** con **NIT 811005276 - 0**.

²⁴ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

RESOLUCIÓN No 12178 DE 19/11/2024

*"Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos en contra de la empresa **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.**"*

ARTICULO 3. Conceder a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.** con **NIT 811005276 - 0**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co modulo de PQRSD."

ARTICULO 4. Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTICULO 5. Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²⁵ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ARIZA MARTINEZ CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2024.11.19 13:57:40 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A..

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co

Dirección: CARRERA 43 B 1 A SUR 128 EDIFICIO SANTILLANA, TORRE NORTE
Medellín, Antioquia.

Proyectó: Jaime Alberto David - Contratista DITTT

Revisó: Paola Gualtero – Profesional Especializado DITTT

²⁵ **"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.
Sigla: LOGITRANS S.A.
Nit: 811005276-0
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-211709-04
Fecha de matrícula: 01 de Abril de 1996
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 14 285 Autopista Sur
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co
Teléfono comercial 1: 3557114
Teléfono comercial 2: 3198700
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 B 1 A SUR 128 EDIFICIO
SANTILLANA, TORRE NORTE
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: correonotificaciones@argos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3198700
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por escritura pública No.1403, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, en abril 16 de 1996, inscrita en esta Cámara de Comercio en mayo 16 de 1996, con el No. 4346 del Libro IX, se constituyó una sociedad Anónima, denominada:

TRANSPORTES SAMANA S.A

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la sociedad CEMENTOS DEL NARE S.A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura pública No. 1127 del 2 de mayo de 1997, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Cámara el 4 de julio de 1997, con el No.4427 folio 633, del Libro IX, por medio de la cual cambia su denominación por:

LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.
y podrá usar la sigla:
LOGITRANS

Por Escritura pública No. 1541 del 8 de noviembre de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín. Aclarada mediante escritura Nro.1477 del 21 de octubre de 2002, de la Notaría 14a. de Medellín.

Por Escritura pública No. 1284 de agosto 2 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, aclarada por escritura pública No.5017, del 08 de agosto de 2007, de la Notaría 29a. de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta abril 16 de 2080.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 22847 de diciembre 12 de 2013 se registró el Acto Administrativo No. 00206 de mayo 31 de 2001 expedido por MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad se dedicará a las siguientes actividades:

Transporte de personas y de todo tipo de carga, dentro o fuera del país, en cualquiera de sus modalidades, terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y férreo, ya sea en vehículos, aeronaves, naves o trenes de su propiedad o de terceras personas afiliados a ella; Construcción, mantenimiento y administración de puertos, Practicaje, remolque, estiba, desestiba, manejo terrestre o portuario de carga, dragado, clasificación, reconocimiento y useria; Prestación de servicios de cargue y descargue, almacenamiento en puertos y otros servicios relacionados directamente con la actividad portuaria; Inversión en sociedades portuarias; Prestación de todo tipo de servicios útiles o necesarios para su adecuado desempeño como operador de transporte multimodal; Realización de todo tipo de actividades útiles o necesarias para la operación para si o para terceros de centros de distribución, incluyendo administración de inventarios, suministro de personal, actividades de almacenamiento y consolidación y des-consolidación de carga, entre otras; Realización de operaciones productivas tales como empaque, transformaciones y trituración Prestación de asesoría en proyectos logísticos y en operaciones y equipos para operaciones logísticas; Afiliación de flotas de transporte; Suministro de consumibles, combustibles, seguros y otros para las flotas afiliadas; Agenciamiento aduanero; Presentación y participación en concesiones estatales, tales como férreas, fluviales y de puertos, en nombre propio o en representación de terceros; Operación de centros de acopio - mezclas; Presentación y participación en licitaciones internacionales en nombre propio o en representación de terceros.

Adicionalmente, la Sociedad podrá concurrir a la constitución de otras

empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá también:

a) Adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a la operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquello que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenarlos más tarde, según las necesidades de la Sociedad.

b) Formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas.

c) Incorporar los negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas.

d) Tomar y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago; y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés y que en forma directa se relacionen con el objeto social.

e) La sociedad podrá formar compañías civiles o comerciales de cualquier tipo, o ingresar como socia a las ya constituidas, con tal que el objeto social de unas y otras sea similar, conexo o complementario al suyo propio. Pero la asociación que por esta cláusula se permite podrá comprender aún compañías cuya actividad fuere diferente a la propia, siempre que ella resultare conveniente para sus intereses, a juicio del órgano facultado por los estatutos para aprobar la operación.

f) Operar, gerenciar, desarrollar o invertir, directa o indirectamente, en obras civiles y cualquier tipo de proyectos, incluidos los de infraestructura, que tengan o puedan tener relación con su objeto social o con el cumplimiento de obligaciones legales o fiscales ante cualquier entidad pública o privada.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de un valor equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana. Los representantes legales no podrán ejecutar acto alguno, ni celebrar ningún contrato que supere esta cuantía sin el voto previo y favorable de la Junta Directiva.

Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de al menos tres de sus miembros, excluido el del solicitante.

Prohíbese a la sociedad, constituirse en garante de obligaciones de terceros y caucionar con bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que se trate de garantizar o caucionar obligaciones contraídas por su matriz, por empresas vinculadas a su matriz, por empresas en las cuales sea propietaria directa o indirectamente de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, o sobre las cuales haya declarado situación de control, siempre que asilo resuelva la Junta Directiva por unanimidad de votos presentes en la reunión.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de:

Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales Sociedad participe como socia o como Accionista, siempre que se trate aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las Sociedades compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes la Sociedad, entendiéndose por ello toda operación cuyo valor alcance al cincuenta por ciento (50%) o más del activo líquido de la Sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$150.000.000,00	25.000.000	\$6,00
SUSCRITO	\$141.789.822,00	23.631.637	\$6,00
PAGADO	\$141.789.822,00	23.631.637	\$6,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, la administración directa y la representación legal de la Sociedad están a cargo de cinco representantes legales que podrán actuar separadamente.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Adicionalmente, existirán tres

representantes legales para asuntos Judiciales, así como para adelantar todo tipo de trámites ante autoridades públicas, con las más amplias facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Representante Legal:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
3. Nombrar y remover empleados, así como fijar atribuciones y sueldos, según las delegaciones de la Junta Directiva y velar por el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a dichos empleados.
4. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.
5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiéndolo previamente a la Junta Directiva los que sean de la exclusiva competencia de dicha Junta, según los estatutos, entre ellos los negocios cuya cuantía exceda de un valor equivalente a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales moneda legal colombiana.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva y previo estudio y aprobación inicial por parte de esta última, un informe de gestión con el contenido de que dan cuenta la Ley y los estatutos, los Estados Financieros de propósito general individuales y consolidados, el respectivo proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos exigidos por la Ley.
7. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la sociedad y velar por el pago oportuno de éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficiencia las labores y actividades relativas al objeto social.
8. Presentar, en caso de existir grupo empresarial un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.
9. En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, debe elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria.
10. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre la situación financiera y sobre los riesgos inherentes a la actividad de la sociedad.

Se prohíbe a los Representantes Legales estar presentes en el momento en que la Junta se proponga decidir sobre su elección, reelección, remoción o fijar su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No.104 del 23 de febrero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 5 de mayo de 2021, con el No.15715 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CARMEN AIDEE ASPIAZU	C.C. 31.963.939

Por Extracto de Acta No.108 del 1 de diciembre de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2023, con el No.1511 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MIGUEL ANDRES DAVILA LOPEZ	C.C. 14.623.904
-------------------------------	----------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.97 del 21 de febrero de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de marzo de 2019, con el No.7341 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	SANDRA CAROLINA ABRADELO PARDO	C.C. 1.045.667.427
-------------------------------	--------------------------------	--------------------

Por Extracto de Acta No.94 del 16 de febrero de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de marzo de 2018, con el No.6448 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	DIANA YAMILÉ RAMIREZ ROCHA	C.C. 51.896.835
-------------------------------	----------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.109 del 17 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2023, con el No.18803 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUZDARY VANEGAS URIBE	C.C. 52.180.282
-------------------------------	-----------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No.97 del 21 de febrero de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019, con el No.7341, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES	C.C. 52.076.536

Por Extracto de Acta No. 112 del 22 de julio de 2024, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024, con el No. 31810 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	JULIANA MATA LLANA CORREA	C.C 43.259.984
---	---------------------------	----------------

Por Acta No.111 del 20 de febrero de 2024, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2024, con el No.30983 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA IRENE LOPEZ TORO C.C. 1.053.803.194
ASUNTOS JUDICIALES

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No.40 del 14 de marzo de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2024, con el No.29852 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
TOMAS RESTREPO PEREZ	C.C. 71.787.678
JAIRO ALEXANDER PEDRAZA APARICIO	C.C. 79.378.594
JULIANA MATALLANA CORREA	C.C. 43.259.984

SUPLENTES

FREDY ALBERTO QUINTERO BUITRAGO	C.C. 71.187.374
DAVID ANDRES JARAMILLO JARAMILLO	C.C. 71.749.041
MARIA CAMILA DE LA HOZ GOMEZ	C.C. 1.140.870.507

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta número 34 del 19 de marzo de 2019, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2019, con el No. 9777 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT. 860.000.846-4

Por Comunicación del 26 de febrero de 2020, de la Firma Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020, con el No. 6381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARÍA CAROLINA MUÑOZ CAMPO	C.C. 1.152.689.874 TP. No.228458-T

Por Comunicación del 18 de octubre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2022, con el No. 36653 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIELA GALLEGO LONDOÑO	C.C. 1.022.408.233 TP. No.275242-T

Por Comunicación del 5 de marzo de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2024, con el No. 8498 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	CRISTINA ACEVEDO RAMIREZ	C.C. 1.035.873.928 T.P. 316228-T

Por Comunicación del 28 de marzo de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2022, con el número 9555, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TERCER SUPLENTE	VANESSA VELASQUEZ ARROYAVE	C.C. 1.152.457.418 T.P. 257662-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.1127 02/05/1997 Not.7a.Med	4427 04/06/1997 del L.IX
E.P. No.1853 15/07/1997 Not.7a.Med	6275 04/08/1997 del L.IX
E.P. No.636 02/05/2000 Not.8a.Med	4233 09/05/2000 del L.IX
E.P. No.1541 08/11/2001 Not.14a.Med	1462 14/02/2003 del L.IX
E.P. No.789 11/06/2003 Not.14a.Med	5821 16/06/2003 del L.IX
E.P. No.1284 02/08/2006 Not.14a.Med	8658 24/08/2006 del L.IX
E.P. No.2274 25/08/2010 Not.2a.Med	13456 30/08/2010 del L.IX
E.P. No.2334 28/04/2011 Not.29a.Med	7631 02/05/2011 del L.IX
E.P. No.2738 14/05/2015 Not.19a.Med	11136 11/06/2015 del L.IX
E.P. No.6104 21/12/2017 Not.3a.B/quilla	1145 22/01/2018 del L.IX
E.P. No.1698 18/05/2017 Not.25a.Med	16111 22/06/2018 del L.IX
E.P. No.1631 06/05/2019 Not.25a.Med	16551 30/05/2019 del L.IX
E.P. No.4394 12/10/2022 Not.25a.Med	37226 24/10/2022 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION DE CONTROL CEMENTOS ARGOS S.A

MATRIZ CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO BARRANQUILLA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD Explotación de la industria del cemento y la producción de mezclas de concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cementos, cal o arcilla.

Controla a:

211709 04 LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.
DOMICILIO MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 51%
ACTIVIDAD Transporte de personas y de todo tipo de carga,

dentro o fuera del país, en cualquiera de sus modalidades,
terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y férreo.
DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 3 DE 2006
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 7121 13/07/06

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL ARGOS S.A.

MATRIZ: 001039-04 Grupo Argos S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: LA INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS, PARTES O
CUALQUIER OTRO TITULO DE PARTICION, EN SOCIEDADES, ENTES,
ORGANIZACIONES, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE
PERMITA LA INVERSION DE RECURSOS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 20 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 20 DE 2024
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35853 2024/09/04

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

561179 04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTUDIO, REALIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN,
POR SI MISMO O EN ASOCIO CON TERCERAS PERSONAS, DE TODAS LAS
ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIRÍA Y DE LA
ARQUITECTURA.
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30684 2015/10/01
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 26 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5665 2024/02/15

289546 04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE GENERACION Y
COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5665 2024/02/15

434051 12 SATOR S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER LA EXPLOTACION DE PRODUCTOS EN EL EXTERIOR
ESPECIALMENTE LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DEL CARBON Y
CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA MINERAL ASOCIADA CON EL CARBON, BIEN
SEA EXPLOTADOS POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: BARRANQUILLA - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: EXOPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA
PRODUCCION DE MEZCLAS DE CONCRETO Y CUALESQUIERA OTROS
MATERIALES O ARTICULOS A BASE DE CEMENTO CAL O ARCILLA
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 14 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5665 2024/02/15

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

575758-12 SUMMA - SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES S.A.S. a
través de CEMENTOS ARGOS S.A., ODINSA S.A Y CELSIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: A
TRAVÉS DE CEMENTOS ARGOS S.A., ODINSA S.A Y CELSIA S.A.
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR DE
SERVICIOS EMPRESARIALES ESPECIALIZADOS A LAS EMPRESAS
VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL ARGOS O A TERCEROS, EN
CUALQUIER ÁREA QUE PUEDA CREAR VALOR PARA SUS CLIENTES
DOCUMENTO: PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4806 2017/03/08
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE FEBRERO DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5665 2024/02/15

AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A. en Liquidación a través de
561179-04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ESTRUCTURACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS
DE CONCESIÓN, CONTRATOS DE OBRA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE
CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS DE CUALQUIER ORDEN
Y NATURALEZA.
DOCUMENTO: PRIVADO DE FEBRERO 13 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4806 2017/03/08
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27619 2023/07/27

JV PROYECTOS ADN SRL a través de 561179-04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: SOCIEDAD SUBCONTRATISTA DE AUTOPISTA DEL NORDESTE
S.A., ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE
LA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE EN REPÚBLICA DOMINICANA
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 2017/08/03
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

211709-04 LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. a través de CEMENTOS
ARGOS S.A.

SIGLA: LOGITRANS S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE TODO TIPO DE CARGA
DENTRO Y FUERA DEL PAIS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CJ ENERGY, S.A. a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE PLANTAS ELÉCTRICAS, ASÍ
COMO PROVEER SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OPERACIÓN REPARACIÓN
Y MANTENIMIENTO.
DOCUMENTO: CONFIGURACIÓN DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022,
SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE 03 DE OCTUBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35052 2022/10/05
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 38243 2022/11/01

CELSIA HONDURAS S.A. de C.V. a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR SERVICIOS DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN,
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EJECUTAR
CUALQUIER ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA CONEXA A ESTOS SERVICIOS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE JUNIO 27 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16720 2018/06/29
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 20 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18215 2021/05/31

418014-12 CORPORACIONES E INVERSIONES DEL MAR CARIBE S.A.S. a
través de CEMENTOS ARGOS S.A.
SIGLA: CIDMC S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA
TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

420890-12 COLENER S.A.S a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACION Y/O EJECUCION DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE
COMERCIO PERMITIDO POR LA LEY DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

786284-12 CONCRETOS ARGOS S.A.S. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: EXPLOTACION, EXPLORACION, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, BENEFICIO, APROVECHAMIENTO INTEGRAL, COMERCIALIZACION Y VENTA DE MINERALES PETREOS TALES COMO CONCRETO PREMEZCLADO, ARENA, CEMENTO Y GRAVAS Y DE CUALQUIER OTRO MATERIAL O ARTICULO A BASE DE ARENA, CONCRETO, CEMENTO O GRAVAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

COLCARIBE HOLDINGS S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: TRANSPORTE MARITIMO EN ESPECIAL DE CLINKER Y CEMENTO
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CEMENT AND MINING ENGINEERING INC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CI DEL MAR CARIBE (BVI) INC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITANICA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE CEMENTO CLINKER Y CAL
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

TRANSATLANTIC CEMENT CARRIERS INC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TRANSPORTE MARITIMO EN ESPECIAL DE CLINKER Y CEMENTO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

VALLE CEMENT INVESTMENTS INC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 17 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9358 2021/03/29

ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Mas
del 50% del capital
ACTIVIDAD: Fabricación de cemento y productos derivados o
similares. Desarrollo de actividades propias de los usuarios
operadores, usuarios industriales de bienes y servicios de zona
franca, prestación de servicios portuarios.
DOCUMENTO: PRIVADO DE OCTUBRE 24 DE 2007
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13411 2007/11/08
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

VENEZUELA PORTS COMPANY S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ART.261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ART.28 DE LA LEY 222
DE 1995
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12155 2008/09/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

HAITI CEMENT HOLDING S.A a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ART.261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ART.28 DE LA LEY 222
DE 1995
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12155 2008/09/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CIMENTERIE NATIONALE S.E.M a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: FOND MOMBIN - HAITIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
ART.261 INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ART.28 DE LA LEY 222
DE 1995
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 29 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12155 2008/09/11
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS PANAMA S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CEMENTO
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 2009/09/22
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CONCRETO, S.A a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CONCRETO PREMEZCLADO
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 2009/09/22
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

TERMINAL GRANELERA BAHIA LAS MINAS, S.A a través de CEMENTOS
ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: SERVICIOS MARITIMOS Y LOGISTICA DE NAVEGACION
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 2009/09/22
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS DOMINICANA S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: FABRICACION Y VENTA DE CEMENTO
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 2009/09/22
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS USVI CORP. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SAINT THOMAS - ESTADOUNIDENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART
261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO
ACTIVIDAD: TERMINAL MARITIMO Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y
PRODUCTOS RELACIONADOS
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 2009/09/22
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS (DOMINICA) LTD. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: ROSEAU - DOMINIQUEZ

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARITIMO Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 2009/09/22

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CEMENTOS ARGOS COMPANY LIMITED a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: SAINT JOHN - ANTIGUANO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARITIMO Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 2009/09/22

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27619 2023/07/27

ARGOS ST. MAARTEN N.V. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: PHILIPSBURG - CURAZALEÑO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: ART 261, NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: TERMINAL MARITIMO Y COMERCIALIZACION DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 18 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13282 2009/09/22

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27619 2023/07/27

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A E.S.P a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: TULUA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11403 2007/09/20

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS HONDURAS S.A. DE C.V. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14106 2014/07/23

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS SEM LLC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, DESARROLLO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, MANEJO Y/O ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, OPERACIONES Y/O LOGISTICA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14106 2014/07/23

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

AUTOPISTAS DEL OESTE S.A. a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: VEHICULO DE INVERSION

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19310 2017/08/08

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS GUYANE S.A.S a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: GUAYANA FRANCESA - FRANCESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION DE CEMENTO, CONCRETO Y PRODUCTOS RELACIONADOS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 19 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14106 2014/07/23

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

456247-12 PORVENIR II S.A.S. E.S.P. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 2015/09/23
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

BAHÍA LAS MINAS CORP. a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GENERACION DE ENERGIA
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 2015/09/23
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CELSIA CENTROAMERICA S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE SOPORTE Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 2015/09/23
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ENERWINDS DE COSTA RICA S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN PROYECTOS DE GENERACION DE ELECTRICIDAD
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 2015/09/23
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

LANDCO LA GLORIA S.A a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30048 2015/09/23
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CARIBBEAN INFRASTRUCTURE COMPANY N.V. a través de 561179-04
ODINSA S.A.

DOMICILIO: ORANJESTAD - ARUBEÑO / A
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 2016/08/24
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CHAMBA BLOU NV a través de 561179-04 ODINSA S.A.
DOMICILIO: ORANJESTAD - ARUBEÑO / A

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 2016/08/24
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CONSTRUCTORA BOGOTA FASE III S.A. - CONFASE EN LIQUIDACIÓN a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 2016/08/24
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27619 2023/07/27

MARJORAM RIVERSIDE COMPANY S.A. a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 2016/08/24
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 2016/08/24
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 2017/08/03

ODINSA SERVICIOS S.A.S a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMINETO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y AEROPORTUARIA
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 2016/08/24
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 28 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19091 2017/08/03

QUADRAT GROUP INC a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: ROAD TOWN - BRITANICA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 04 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19371 2016/08/24

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS TRADING PUERTO RICO LLC. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE CEMENTO Y
MATERIALES DE CONSTRUCCION.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21925 2018/09/03
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CEMENTOS DE CALDAS S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: VILLAMARÍA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA EXPLOTACIÓN DE LA
INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA PRODUCCIÓN DE CONCRETO
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21925 2018/09/03
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

CELSIA COSTA RICA S.A. a través de 289546-04 CELSIA S.A.
DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACION DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 24 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21925 2018/09/03
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS PUERTO RICO CORP a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: DORADO - PUERTORIQUEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO
DOCUMENTO: PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15527 2019/05/21
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27619 2023/07/27

INMUEBLES MIRAFLORES S.A a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EN PANAMÁ.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 06 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15527 2019/05/21
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6475 2021/03/05

SURCOL HOUDSTERMAATSCHAPPIJ N.V. a través de CEMENTOS ARGOS
S.A.
DOMICILIO: PARAMARIBO - SURINAMÉS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE INVERSIONES
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13612 2010/08/31
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

VENSUR N.V. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: PARAMARIBO - SURINAMÉS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE CEMENTO
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13612 2010/08/31
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10545 2020/06/02

ARGOS GUATEMALA S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN DE CEMENTO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 07 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14005 2020/07/13

712763-12 ENERBIT S.A.S. E.S.P. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 38212 2021/12/13

ODINSA GESTOR PROFESIONAL S.A.S. a través de 561179-04 ODINSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTION PROFESIONAL DE FONDOS DE CAPITAL PRIVADO Y SUS COMPARTIMIENTOS, EN LOS TERMINOS DEL INCISO 3 DEL ARTICULO 3.3.7.2.2 DEL DECRETO 2555 DE 2010, PUDIENDO, EN TODO CASO, EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA
DOCUMENTO: PRIVADO DE FEBRERO 03 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3456 2022/02/08

718324-12 SOLUCIONES MODULARES ARGOS S.A.S a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, ENSAMBLAJE, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO Y CUALESQUIERA MATERIALES Y ELEMENTOS PROPIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS OFF? SITE
DOCUMENTO: PRIVADO DE MARZO 09 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7933 2022/03/16

BMR LTDA a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPAÑIA DE REASEGURO

DOCUMENTO: 19 DE ABRIL DE 2022, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JULIO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27145 2022/08/01

757441-12 CELSIA INTERNET S.A.S. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA SÍ O PARA TERCEROS, DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON REDES, EQUIPOS Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC), Y DEMÁS SERVICIOS CALIFICADOS O CLASIFICADOS EN ESTE GÉNERO.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 2023/05/16

DOCUMENTO: PRIVADO DE ENERO 26 DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4374 2024/02/07

PROYECTO EOLICO BUENA VISTA S.A. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISEÑAR, FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS Y/O ENDEUDAMIENTO, CONSTRUIR MANTENER, ADMINISTRAR, OPERAR, DESARROLLAR PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA PLANTA EÓLICA, ADQUIRIR BIENES INMUEBLES, CONTRATAR GARANTÍAS, OTORGAR FIANZAS CONSTITUIR FIDECOMISOS, Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD REMUNERATIVA, PUDIENDO RECIBIR PAGOS, COMPRAR VENDER Y GRAVAR Y EN CUALQUIER FORMA, DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 2022/05/13

DOCUMENTO: PRIVADO DE ENERO 26 DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4374 2024/02/07

PROYECTO EOLICO LIMONAL S.A. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISEÑAR, FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS Y/O ENDEUDAMIENTO, CONSTRUIR, MANTENER, ADMINISTRAR, OPERAR, DESARROLLAR PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, PLANTA EÓLICA, ADQUIRIR BIENES INMUEBLES, CONTRATAR GARANTÍAS, OTORGAR FIANZAS, CONSTITUIR FIDECOMISOS, Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD REMUNERATIVA, PUDIENDO RECIBIR PAGOS, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR Y EN CUALQUIER FORMA, DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 2022/05/13

DOCUMENTO: PRIVADO DE ENERO 26 DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4374 2024/02/07

PROYECTO EOLICO LA GLORIA S.A. a través de 289546-04 CELSIA

S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DISEÑAR, FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS Y/O ENDEUDAMIENTO, CONSTRUIR, MANTENER, ADMINISTRAR, OPERAR, DESARROLLAR PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, PLANTA EÓLICA, ADQUIRIR BIENES INMUEBLES, CONTRATAR GARANTÍAS, OTORGAR FIANZAS, CONSTITUIR FIDECOMISOS, Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD REMUNERATIVA, PUDIENDO RECIBIR PAGOS, COMPRAR, VENDER Y GRAVAR Y EN CUALQUIER FORMA, DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 2022/05/13

DOCUMENTO: PRIVADO DE ENERO 26 DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4374 2024/02/07

699696-12 FRAMING COLOMBIA S.A.S. BIC a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

SIGLA: COLFRAME S.A.S BIC

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADAS EN ACERO.

DOCUMENTO: PRIVADO DE 30 DE MAYO DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 21419 2023/06/06

CAYENA II INVESTMENTS S.A. a través de CEMENTOS ARGOS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: SOCIEDAD TENEDORA DE INMUEBLES DESTINADOS A ARRIENDO.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 2024/05/13

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 10 DE JULIO DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29676 2024/07/12

CATIVA DEVELOPMENT S.A. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GENERACIÓN, PRODUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO LOCAL Y REGIONAL.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 2024/02/27

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 10 DE JULIO DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29676 2024/07/12

COLENER II, S.L. a través de 289546-04 CELSIA S.A.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 2024/08/20

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2024

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 35853 2024/09/04

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4923
Actividad secundaria código CIIU: 5210

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$11,019,641,544.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:	<input type="text" value="SOCIETARIO"/>	* Tipo sociedad:	<input type="text" value="SOCIEDAD POR ACCIONES (S.A.)"/>
* País:	<input type="text" value="COLOMBIA"/>	* Tipo PUC:	<input type="text" value="COMERCIAL"/>
* Tipo documento:	<input type="text" value="NIT"/>	* Estado:	<input type="text" value="ACTIVA"/>
* Nro. documento:	<input type="text" value="811005276"/> <input type="text" value="0"/>	* Vigilado?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Razón social:	<input type="text" value="LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A."/>	* Sigla:	<input type="text" value="LOGITRANS"/>
E-mail:	<input type="text" value="correnotificaciones@argos.cc"/>	* Objeto social o actividad:	<input type="text" value="TRANSPORTE DE TODO TIPO DE CARGA, DENTRO O FUERA DEL PAIS, EN CUALQUIERA DE SUS"/>
* ¿Autoriza Notificación Electrónica?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<p>Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mí representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.</p>	
* Correo Electrónico Principal	<input type="text" value="correnotificaciones@argos.cc"/>	* Correo Electrónico Opcional	<input type="text" value="londono@argos.com.co"/>

INFORME UNICO DE INFRACCIONES
AL TRANSPORTE

INFORME NUMERO: 4242A

1. FECHA Y HORA

2022-05-20 HORA: 17:44:22

2. LUGAR DE LA INFRACCION

DIRECCION: RUTA 2515 87 - SINCEL
EJO CALAMAR SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

3. PLACA: STS289

4. EXPEDIDA: SABANAGRANDE (ATLAN
TICO)

5. CLASE DE SERVICIO: PUBLICO

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE
:R49017

NACIONALIDAD: COLOMBIA

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUB
LICO TERRESTRE AUTOMOTOR:

7.1. RADIO DE ACCION:

7.1.1. Operacion Metropolitana,
Distrital y/o Municipal:
N/A

7.1.2. Operación Nacional:
CARGA

7.2. TARJETA DE OPERACION

NUMERO: 0000

FECHA: 2022-05-20 00:00:00.000

8. CLASE DE VEHICULO: CAMI?N TRA
CTOR

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA CI
UDADANIA

NUMERO: 72138708

NACIONALIDAD: COLOMBIA

EDAD: 55

NOMBRE: JORGE TORRES CASTRO

DIRECCION: DIAGONAL 64 NUMERO 6B
37

TELEFONO: 3014425755

MUNICIPIO: SOLEDAD (ATLANTICO)

10. LICENCIA DE TRANSITO O REGIS
TRO DE PROPIEDAD:

NUMERO: 10019229570

11. LICENCIA DE CONDUCCION:

NUMERO: 72138708

VIGENCIA: 2022-08-08

CATEGORIA: C3

12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOM
BRE: AREVALO SANCHEZ VICTOR ALFON
SO

TIPO DE DOCUMENTO: C.C

NUMERO: 1143134492

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA

RAZON SOCIAL: LOGITRANS DE TRANSP
ORTES S.A.

TIPO DE DOCUMENTO: NIT

NUMERO: 8110052760

14. INFRACCION AL TRANSPORTE NAC
IONAL

LEY: 336

ANO: 1996

ARTICULO: 49

NUMERAL: 0

LITERAL: F

14.1. INMOVILIZACION O RETENCION
DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NA
CIONAL: F

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:

NOMBRE: MANIFIESTO ELECTRONICO DE
CARGA

DETRANSPORTES

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO

AUTORIZADO:

DIRECCION: BASCULA

MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO (B. OLIVAR)

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL

15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional

NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal

NOMBRE: N/A

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)

16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)

ARTICULO: 49

NUMERAL: FO

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)

NUMERO: 0000

FECHA: 2022-05-20 00:00:00.000

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)

NUMERO: 000

FECHA: 2022-05-20 00:00:00.000

17. OBSERVACIONES

INCUMPLIMIENTO A LA LEY 336 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1996 ARTICULO 49 LITERAL F. ANEXO TIQUETE DE BASCULA 362 CON SOBRE PESO DE 410 KILOS. ANEXO COPIA DEL MANIFESTO NUMERO 00390250435. ANEXO COPIA DE LA REMESA NUMERO AGCLK00549275.

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NOMBRE : CESAR AUGUSTO CULMA MONTES

PLACA : 180803 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DEBOL

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE



BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR



NUMERO DOCUMENTO: 72138708



Asunto: Radiación de just de forma individual
Fecha Rad: 24-08-2022 12:50 Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Dirección de Tránsito y Transporte Sec
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Bue625

Concesión Vial Montes de Maria

Estación de Pesaje San Jacinto

Báscula 1

Tiquete de Pesaje

Buen viaje

ANI

No. TIQUETE: 362

FECHA: 20/may/2022

HORA: 17:02

PESADO POR: DAIMER CHAMORRO

PLACA: STS289

SENTIDO: 1->San Juan - San

CARGA:

EMPRESA:

TIPVEH: C383

PESO REGISTRADO: 53710

PESO AUTORIZADO: 52000

SOBREPESO: 410

BASC. PESO AUT. PESO REG DIFER.

MOD. A	0	5930	5930
MOD. B	0	21920	21920
MOD. C	0	25860	25860

ESTADO: CON SOBREPESO

No conduzca en estado de embriaguez.
Respete las señales de tránsito.

Sociedad Concesionaria Vial
Montes de María
Una Compañía de STSP Concesiones



Agencia Nacional de
Infraestructura



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Servicios gratuitos en esta vía:

Carro taller, Grúa y Ambulancia,
de manera gratuita.

Comuníquese con nosotros

a través de los números telefónicos:
316 295 4845 y #270 para usuarios Claro

Ayúdenos a mejorar:

Escribanos a: atencion.usuario@concesionvialmontesdemaria.com
Visite nuestra página: www.concesionariavialmontesdemaria.com
Siganos en Twitter: @ConcesionMM

Agencia Nacional de Infraestructura

www.ani.gov.co

Twitter: @ANI_Colombia

Facebook: Agencia Nacional
de Infraestructura

No conduzca en estado de embriaguez.

Respete las señales de tránsito.

Sociedad Concesionaria Vial
Montes de María
Una Compañía de STSP Concesiones



Agencia Nacional de
Infraestructura



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Servicios gratuitos en esta vía:

Carro taller, Grúa y Ambulancia,
de manera gratuita.

Comuníquese con nosotros

a través de los números telefónicos:
316 295 4845 y #270 para usuarios Claro

Ayúdenos a mejorar:

Escribanos a: atencion.usuario@concesionvialmontesdemaria.com
Visite nuestra página: www.concesionariavialmontesdemaria.com
Siganos en Twitter: @ConcesionMM

Agencia Nacional de Infraestructura

www.ani.gov.co

Twitter: @ANI_Colombia

Facebook: Agencia Nacional
de Infraestructura

No conduzca en estado de embriaguez.

Respete las señales de tránsito.

Bogotá, 18-07-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20248740596041**

Fecha: *18-07-2024_S*

Señores

Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.

drivera@sacyr.com

Calle 99 No. 14-49. Piso 4, Torre Ear.

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud certificados de calibración y actas de conformidad.

Respetados Señores:

De conformidad con las facultades de inspección, vigilancia y control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018¹, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 y Decretos 173 de 2001, 2092 de 2011 modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilados por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015, sobre la prestación de servicios por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, se le requiere para que allegue lo siguiente:

1. Copia de los certificados de calibración de las básculas camioneras que se encuentren bajo la operación de su concesión, vigentes para el año 2021 y 2022.
2. Copia de los informes de verificación de la Superintendencia de Industria y Comercio con sus correspondientes actas hito de todas las básculas camioneras que operan a su cargo, vigentes para el año 2021 y 2022.

Para atender este requerimiento cuenta con un término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del recibo del presente oficio, información que deberá ser enviada a través de los canales habilitados por la Entidad. En caso de no ser el competente, por favor remitirlo a quien corresponde e informarlo a Dirección.

Al contestar por favor cite en su respuesta el número de oficio de salida que está en la parte superior del documento.

¹ Decreto 2409 de 2018, artículos 4 y 22.

La omisión al suministro de información requerida por esta Superintendencia podrá dar lugar a las actuaciones administrativas de conformidad con el régimen sancionatorio previsto para tal fin, en las normas que regulan el sector transporte.

Atentamente,



Miguel Armando Triana Bautista
Coordinador Del Grupo De Informes Únicos
De Infracciones Al Transporte - Iuit

Proyectó: Natalia A. Mejía Osorio – Profesional A.S.
Revisó: Paola Gualtero – Profesional Especializado DITTT

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	140820
Emisor:	enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co
Destinatario:	drivera@sacyr.com - Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
Asunto:	NO 20248740596041 SUPERTRANSPORTE
Fecha envío:	2024-07-19 10:55
Estado actual:	Estampa de tiempo al envío de la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/07/19 Hora: 10:57:16	Tiempo de firmado: Jul 19 15:57:16 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NO 20248740596041 SUPERTRANSPORTE

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)(es)
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
Referencia: Solicitud certificados de calibración y actas de conformidad.

Cordial saludo,

De manera atenta se remite en documento adjunto comunicación No. 20248740596041 para su conocimiento, trámite y/o gestión.

Atentamente;

Grupo de Gestión Documental
Dirección Administrativa
Superintendencia de Transporte

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20248740596041.pdf	b54fbe956f2d69ecf5c1ed9393fd1974c9ce9a41b533d32869419589fa211188

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	140820
Emisor:	enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co
Destinatario:	drivera@sacyr.com - Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
Asunto:	NO 20248740596041 SUPERTRANSPORTE
Fecha envío:	2024-07-19 10:55
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/07/19 Hora: 10:57:16	Tiempo de firmado: Jul 19 15:57:16 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/07/19 Hora: 10:57:18	Jul 19 10:57:18 cl-t205-282cl postfix/smtp[19143]: 0E313124881F: to=<drivera@sacyr.com>, relay=sacyr-com.mail.protection.outlook. com[52.101.73.8]:25, delay=2.4, delays=0.06/0/0.97/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <bdff9e4688bc5fa410be744b344292c794b439 f7f6d7c73cf6bace007652b1e06@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=146707492916750, Hostname=AM9P193MB0967.EURP193.PROD. OUTL O OK.COM] 28299 bytes in 0.088, 312.802 KB/sec Queued mail for delivery)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>		

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NO 20248740596041 SUPERTRANSPORTE

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)(es)
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
Referencia: Solicitud certificados de calibración y actas de conformidad.

Cordial saludo,

De manera atenta se remite en documento adjunto comunicación No. 20248740596041 para su conocimiento, trámite y/o gestión.

Atentamente;

Grupo de Gestión Documental
Dirección Administrativa
Superintendencia de Transporte

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20248740596041.pdf	b54fbe956f2d69ecf5c1ed9393fd1974c9ce9a41b533d32869419589fa211188

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	140820
Emisor:	enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co
Destinatario:	drivera@sacyr.com - Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
Asunto:	NO 20248740596041 SUPERTRANSPORTE
Fecha envío:	2024-07-19 10:55
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	Fecha: 2024/07/19 Hora: 10:57:16	Tiempo de firmado: Jul 19 15:57:16 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>		
Acuse de recibo	Fecha: 2024/07/19 Hora: 10:57:18	Jul 19 10:57:18 cl-t205-282cl postfix/smtp[19143]: 0E313124881F: to=<drivera@sacyr.com>, relay=sacyr-com.mail.protection.outlook.com[52.101.73.8]:25, delay=2.4, delays=0.06/0.97/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <bdf9e4688bc5fa410be744b344292c794b439f7f6d7c73cf6bace007652b1e06@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=146707492916750, Hostname=AM9P193MB0967.EURP193.PROD.OUTL O OK.COM] 28299 bytes in 0.088, 312.802 KB/sec Queued mail for delivery)
<p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>		
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/07/19 Hora: 12:03:30	Dirección IP: 104.47.30.126 No hay datos disponibles. Agente de usuario:

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NO 20248740596041 SUPERTRANSPORTE

 **Cuerpo del mensaje:**

Señor (a)(es)
Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
Referencia: Solicitud certificados de calibración y actas de conformidad.

Cordial saludo,

De manera atenta se remite en documento adjunto comunicación No. 20248740596041 para su conocimiento, trámite y/o gestión.

Atentamente;

Grupo de Gestión Documental
Dirección Administrativa
Superintendencia de Transporte

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20248740596041.pdf	b54fbe956f2d69ecf5c1ed9393fd1974c9ce9a41b533d32869419589fa211188

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S
Dirección: Calle 99 No. 14-49, Piso 4, Torre Ear.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221029
Fecha admisión

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Inaep
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110911068
Envío: RA486570657CO

1111
481

472

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.350
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.350 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :SIN ANEXOS

Destinatario

Nombre/ Razón Social: Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.
Dirección:Calle 99 No. 14-49. Piso 4, Torre Ear.
Tel: Código Postal:110221029 Código Operativo:1111481
Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte
Dirección:Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C./T.I:800170433
Referencia:20248740596041 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068
Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111583

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

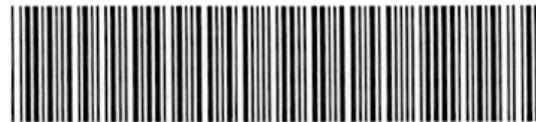
Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/07/2024 15:44:17

Orden de servicio: 17334189



RA486570657CO

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 1er

dd/mm/aaaa

 2do

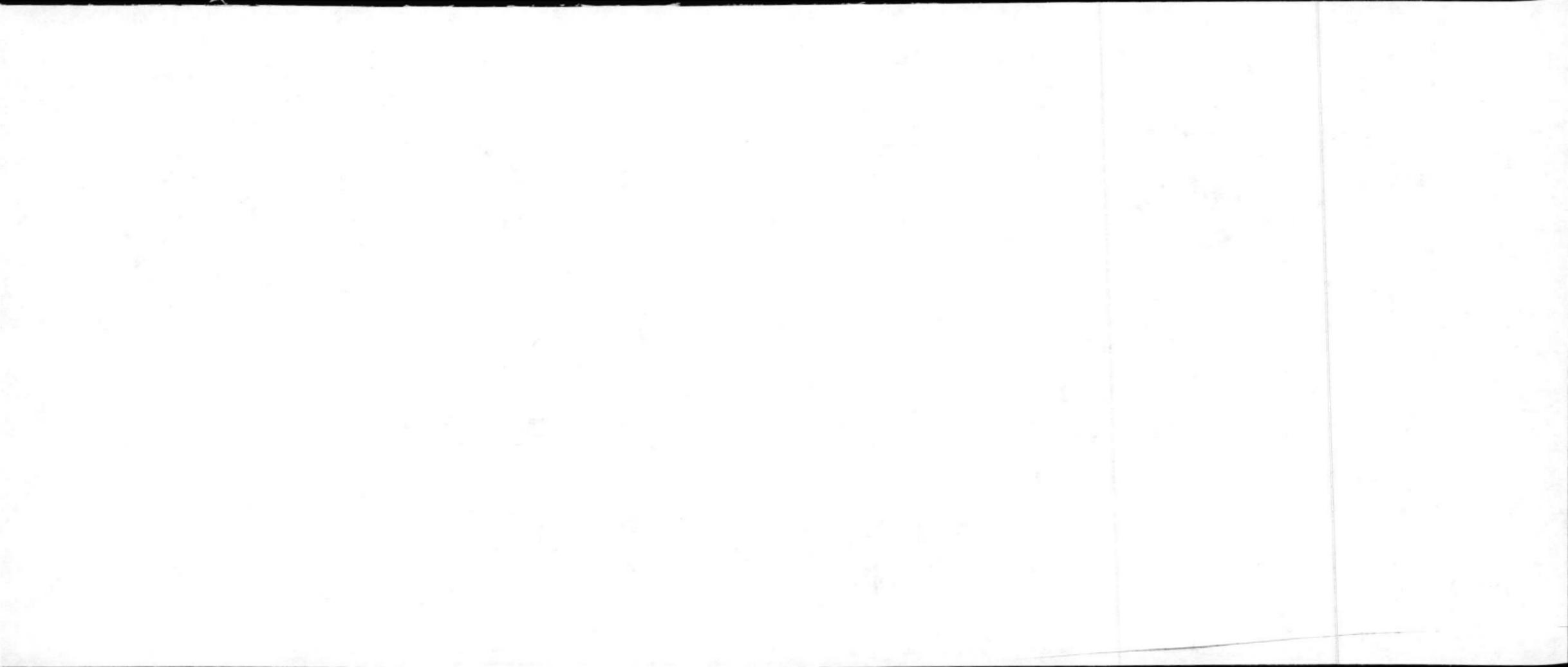
dd/mm/aaaa

UAC.CENTRO
CENTRO A1111
583

11115831111481RA486570657CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-



Código postal: 110221029 Envío Envío Fecha admisión: 11/07/2024

472

1111 481

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

Miño: Conceción de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Dileta de servicio: 17334189

Fecha Pre Admisión: 19/07/2024 15:44:17



RA486570657CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 26G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.G.T.:800170433 Referencia: 20248740596041 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111583		General Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>NI2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>EM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	NI2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	NI	NI2	No contactado																								
NS	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor																								
Nombre/ Razón Social: Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. Dirección: Calle 99 No. 14-49, Piso 4, Torre Ear Tel: Código Postal: 110221029 Código Operativo: 1111481 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		SECTO SACVR CONCESIONES SECTO SACVR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S NIT. 900.595.161-5 11:09 22 JUL 2024 Fecha de entrega: Distribuidor: Yaneth Osorio RECIBIDO RECEPCIÓN 1er 2do Alberto E Zabala																										
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.350 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.350 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: SIN ANEXOS																										



1111583111481RA486570657CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 85 A 83 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel contacto: (57) 4722000.

22 JUL 24
CG. 73.124.892

1111 583
UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado No. 20245341401682

Fecha: 25/07/2024 09:02

**Mensaje recibido desde Mail:
atencionciudadano@supertransporte.gov.co**

**Asunto: RV: S-03-2024072300-556 y Anexos - Respuesta a su
comunicación con radicado No. 20248740596041**

Anexos: 2 Anexos

Para ver los documentos adjuntos al correo, debe ingresar por el enlace de la "Fecha de radicado" y seleccionar la pestaña de "Documentos anexos"

Radicación automática enviada al usuario de ORFEO:CLASIFICADOR, para su respectivo direccionamiento

From: atencionciudadano@supertransporte.gov.co
To: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co; VUR ST;
Subject: RV: S-03-2024072300-556 y Anexos - Respuesta a su comunicaci3n con radicado No. 20248740596041
Body:

Cordialmente,



Grupo Relacionamiento con el Ciudadano

 Diagonal 25 G No 95 a – 85
 +57 (1) 3526700
 atencionciudadano@supertransporte.gov.co
 www.supertransporte.gov.co

De: Fabian Leones Ballestas <fleones@sacyr.com>

Enviado: mi3rcoles, 24 de julio de 2024 9:06 a. m.

Para: ventanillaunicaderadicaci3n@supertransporte.gov.co <ventanillaunicaderadicaci3n@supertransporte.gov.co>;
atencionciudadano <atencionciudadano@supertransporte.gov.co>

Cc: Yaniris Ailith Teran Rivas <yateran@sacyr.com>

Asunto: RE: S-03-2024072300-556 y Anexos - Respuesta a su comunicaci3n con radicado No. 20248740596041

Buenos d3as

Doctor (a)

Miguel Armando Triana Bautista

Coordinador Del Grupo De Informes 3nicos De Infracciones Al Transporte - Iuit

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES

ventanillaunicaderadicaci3n@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

PBX: 601 352 6700

Diagonal 25G No. 95^a-85 Bogot3, D.C.

Referencia: Contrato de Concesi3n bajo el esquema de APP No 007 de 2015.

Asunto: Respuesta a su comunicaci3n con radicado No. 20248740596041 de fecha 19 de julio de 2024, recibida con radicado entrada R-03-2024071900583, Con asunto: "Solicitud certificados de calibraci3n y actas de conformidad, vigentes para el a3o 2021 y 2022".

Agradezco acusar recibido por este medio.

Cordialmente,

Fabian Leones Ballestas

Auxiliar de Gestion Documental

compl firma

M. +57 3188658858

fleones@sacyr.com

Carretera Troncal de Occidente, Ruta Nacional 2515 kilómetro 87. San Jacinto, Bolívar

sacyr.com

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

San Jacinto (Bolívar), julio de 2024

Doctor (a)

Miguel Armando Triana Bautista

**Coordinador Del Grupo De Informes Únicos De Infracciones Al Transporte - IUIT
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES**

ventanillaunicaderadicación@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

PBX: 601 352 6700

Diagonal 25G No. 95ª-85 Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 007 de 2015

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado No. 20248740596041 de fecha 19 de julio de 2024, recibida con radicado entrada R-03-2024071900583 con asunto: "*Solicitud certificados de calibración y actas de conformidad.*"

Respetado Doctor Triana, reciba un cordial saludo.

La Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. en adelante "el Concesionario", se permite dar respuesta a su comunicación en los siguientes términos:

*"(...)1. Copia de los certificados de calibración de las básculas camioneras que se encuentren bajo la operación de su concesión, vigentes para el año 2021 y 2022.
2. Copia de los informes de verificación de la Superintendencia de Industria y Comercio con sus correspondientes actas hito de todas las básculas camioneras que operan a su cargo, vigentes para el año 2021 y 2022. (...)"*

El Concesionario se permite anexar copia de los certificados de calibración y los informes de verificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de las básculas camioneras que tiene a su cargo, vigentes para el año 2021 y 2022.

Con lo anterior, damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,


Dora Adriana Rivera Vargas
Gerente General

Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S

Anexos: Un (01) archivo

Elaboró: Daytania Henríquez Ortega
Revisó: María Alejandra Gonzalez Madera
Aprobó: Dora Adriana Rivera Vargas

Carretera Troncal de Occidente,
Ruta Nacional 2515 Kilómetro 87
San Jacinto - Bolívar

Código del Hito:	124553	Tipo de Verificación:	EN SERVICIO	Fecha:	2022/11/30	
ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA						
RUT OAVM:	900999600	Razón Social OAVM:	METROLEGAL COLOMBIA UT			
INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN						
Cámara de Comercio:	BOGOTA	Razón Social o Nombre:	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS			
Matrícula Mercantil:	0002581989	Dirección:	Calle 99 No. 14 - 49 Piso 4 Torre EAR			
DATOS DEL INSTRUMENTO						
NII:	B113600	Productor / Importador / OAVM:	PRECISUR S A S			
Marca:	METTLER TOLEDO	Modelo:	VTS 202			
No. de serie:	B937256874	Tipo de báscula:	Camionera	Clase de precisión:	CLASE III	
Equilibrio:	No Automatico	Conexión periféricos:	SI	Multirango:	NO	
Indicación digital:	SI	Camionera:	SI	Permite excentricidad:	SI	
No. Puntos de apoyo:	14	Capacidad mínima -min- (kg):	400.0	Capacidad máxima - max1 - (kg):	100000.0	
Capacidad máxima - max2 - (kg):	0.0	Capacidad máxima - max3 - (kg):	0.0	División de escala de verificación - e1 - (kg):	20.0	
División de escala de verificación - e2 - (kg):	0.0	División de escala de verificación - e3 - (kg):	0.0	División de escala real - d1 - (kg):	10.0	
División de escala real - d2 - (kg):	0.0	División de escala real - d3 - (kg):	0.0	Ubicación Latitud	9.886583	
Ubicación Longitud	-75.111101	Ubicación Descripción	Báscula #1 San Jacinto			
PATRONES ASOCIADOS A LA VERIFICACIÓN						
Número de serie	Descripción	Valor nominal	Clase de exactitud			
LPT 003	LOTE DE PESAS	13 UND 2000KG Y 4 UND 1000KG	M2			
PIT 002	PESA INDIVIDUAL	200KG	M2			
JPT 002	JUEGO DE PESAS	15 UND DE 1KG	M1			
EAM-012	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	-50 C A 70 C Y 20 a 99 HR	No aplica			
CONDICIONES AMBIENTALES INICIALES Y FINALES						
Temperatura inicial (°C):	33.6	Temperatura final (°C):	26.3			
Humedad inicial (%):	35.0	Humedad final (%):	47.0			
ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES						
Requisito	Conforme	No Conforme	Observaciones			
Placa de características	X					
Contenido TCM	X					
Marca de regularización	X					
Comprobación de precintos conformes	X					
No hay modificaciones o si las hay son conformes al modelo	X					
RESULTADO ENSAYO			CONFORME			
CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO EXACTITUD						
Temperatura inicial (°C):	34.0	Temperatura final (°C):	34.4			
Humedad inicial (%):	35.0	Humedad final (%):	35.0			
ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO						
Carga aplicada (kg):	2000.0	Indicación (kg):	2000.0	Incremento (kg):	6.0	
Error:	-1.0	EMP:	5.0			
RESULTADO ENSAYO				CONFORME		
CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO PESAJE						
Temperatura inicial (°C):	28.0	Temperatura final (°C):	28.3			
Humedad inicial (%):	43.0	Humedad final (%):	43.0			
ENSAYO DE PESAJE						
Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga de sustitución de 24 000 kg			
Carga aplicada (kg)	Indicación creciente (kg)	Indicación decreciente (kg)	Error creciente	Error decreciente	EMP	Resultado

2000.0	2000.0	1990.0	0.0	-10.0	20.0	CONFORME
6000.0	6000.0	5990.0	0.0	-10.0	20.0	CONFORME
20000.0	20010.0	20010.0	10.0	10.0	40.0	CONFORME
24000.0	24010.0	24010.0	10.0	10.0	40.0	CONFORME
54000.0	54010.0	54010.0	10.0	10.0	60.0	CONFORME
RESULTADO ENSAYO						CONFORME

CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO REPETIBILIDAD

Temperatura inicial (°C):	26.3	Temperatura final (°C):	26.3
Humedad inicial (%):	47.0	Humedad final (%):	48.0

ENSAYO DE REPETIBILIDAD

Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga rodante de 42 410 kg		
Carga aplicada (kg)	Indicación carga 1 (kg)	Indicación carga 2 (kg)	Indicación carga 3 (kg)	Máximo error	EMP
42410.0	42410.0	42410.0	42400.0	10.0	60.0
RESULTADO ENSAYO					CONFORME

CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO EXCENRICIDAD

Temperatura inicial (°C):	26.6	Temperatura final (°C):	26.6
Humedad inicial (%):	48.0	Humedad final (%):	49.0

ENSAYO DE EXCENRICIDAD

Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga de 24 000 kg		
Carga aplicada (kg)	Indicación (kg)	Error	EMP	Resultado	
24000.0	24000.0	0.0	40.0	CONFORME	
24000.0	23990.0	-10.0	40.0	CONFORME	
24000.0	23990.0	-10.0	40.0	CONFORME	
24000.0	24020.0	20.0	40.0	CONFORME	
24000.0	24000.0	0.0	40.0	CONFORME	
24000.0	24000.0	0.0	40.0	CONFORME	
24000.0	24020.0	20.0	40.0	CONFORME	
24000.0	23990.0	-10.0	40.0	CONFORME	
24000.0	24000.0	0.0	40.0	CONFORME	
24000.0	23990.0	-10.0	40.0	CONFORME	
RESULTADO ENSAYO				CONFORME	

OTROS ENSAYOS

Requisito	Conforme	No Conforme	
Medir en unidades del Sistema Internacional (SI)	X		
Carga límite (kg)	X		
Clasificación de exactitud	X		
Partes que incorpora el instrumento	Si	No	Funciona
Incorpora calculador de precios		X	
Incorpora repetidor de peso	X		SI
Incorpora impresora	X		SI
Incorpora periférico de Ind. Principales	X		SI

REPORTE DE PRECINTOS RELACIONADOS EN EL SISTEMA ANTES DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
17294	876000000125	Alambre con precinto - TERMINAL	2022/10/28
17294	876000000124	Alambre con precinto - TERMINAL	2022/10/28
32668	(414)7709997888303(21)B221 1	Alambre con precinto - TERMINAL	2021/12/01
32668	(414)7709997888303(21)B221 0	Alambre con precinto - TERMINAL	2021/12/01
32668	Báscula 3 Última Calibración 08/Nov/2021	Alambre con precinto - TERMINAL	2021/12/01
32668	Báscula 2 Última Calibración 08/Nov/2021	Alambre con precinto - TERMINAL	2021/12/01

32668	Báscula 1 Última Calibración 08/Nov/2021	Alambre con precinto - TERMINAL	2021/12/01
17294	876000000082	Alambre con precinto - TERMINAL	2021/11/30
17294	876000000081	Alambre con precinto - TERMINAL	2021/11/30
32668	Bas. 3 2020/08/24 12:37	Alambre con precinto - TERMINAL	2020/11/16
32668	Bas. 2 2020/08/24 12:27	Alambre con precinto - TERMINAL	2020/11/16
32668	Bas. 1 2020/08/24 12:17	Alambre con precinto - TERMINAL	2020/11/16
32668	(414)7709997888303(21)B152 6	Alambre con precinto - TERMINAL	2020/11/16
32668	(414)7709997888303(21)B152 7	Alambre con precinto - TERMINAL	2020/11/16

REPORTE DE PRECINTOS AUSENTES EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
----------------	-----------------	------------------	---------------------

REPORTE DE PRECINTOS COLOCADOS POR EL VERIFICADOR

Código Usuario	Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
19428	Báscula 1 Última Calibración 2022/10/13	Alambre con precinto - TERMINAL	2022/11/30
19428	Báscula 2 Última Calibración 2022/10/13	Alambre con precinto - TERMINAL	2022/11/30
19428	Báscula 3 Última Calibración 2022/10/13	Alambre con precinto - TERMINAL	2022/11/30
19428	(414)7709997888303(21)B280 2	Alambre con precinto - TERMINAL	2022/11/30
19428	(414)7709997888303(21)B280 3	Alambre con precinto - TERMINAL	2022/11/30

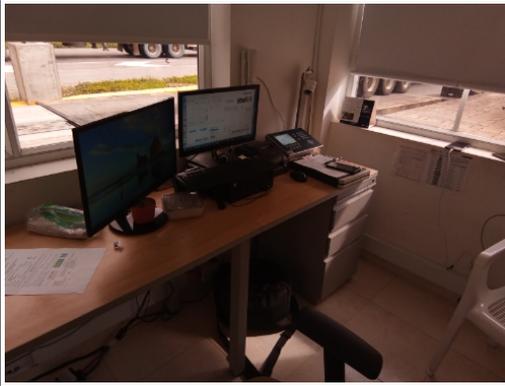
RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES	CONFORME
ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO	CONFORME
ENSAYO DE PESAJE	CONFORME
ENSAYO DE REPETIBILIDAD	CONFORME
ENSAYO DE EXCENTRICIDAD	CONFORME
OTROS ENSAYOS	CONFORME
RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN	CONFORME

OBSERVACIONES

Observaciones del OAVM - Verificador	Precintos instalados en el instrumento: Indicador: Electrónico: Báscula 1 Última Calibración 2022/10/13 Báscula 2 Última Calibración 2022/10/13 Báscula 3 Última Calibración 2022/10/13 Tipo cable: (414)7709997888303(21)B2802 (414)7709997888303(21)B2803
Observaciones de quien atiende la visita:	La persona que atiende no presenta observaciones
Errores a favor del consumidor: (Aplica para los ensayos de exactitud del dispositivo de puesta a cero, pesaje y excentricidad)	NO

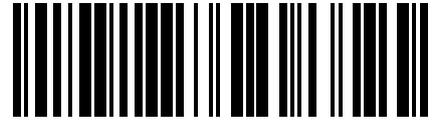
REGISTRO FOTOGRÁFICO



FIRMA DE QUIEN ATIENDE:

FIRMA DEL OAVM - VERIFICADOR:

Nombre de quien atiende:	Gabriel Eduardo Deulufeut Muñoz	Nombre del verificador:	LUIS MARIO DE LA CRUZ MONTERO
Cédula de ciudadanía:	1051817442	Cédula de ciudadanía:	1045732885



Radicado No. 20245341475972

Fecha: 08/08/2024 22:56

Mensaje recibido desde Mail: fleones@sacyr.com

Asunto: RV: RE: S-03-2024072300-556 y Anexos - Respuesta a su comunicación con radicado No. 20248740596041

Anexos: 2 Anexos

Para ver los documentos adjuntos al correo, debe ingresar por el enlace de la "Fecha de radicado" y seleccionar la pestaña de "Documentos anexos"

Radicación automática enviada al usuario de ORFEO:CLASIFICADOR, para su respectivo direccionamiento

From: fleones@sacyr.com

To: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co;VUR ST;

Subject: RV: RE: S-03-2024072300-556 y Anexos - Respuesta a su comunicación con radicado No. 20248740596041

Body:

Buenos días

Doctor (a)

Miguel Armando Triana Bautista

**Coordinador Del Grupo De Informes Únicos De Infracciones Al Transporte - Iuit
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES**

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 007 de 2015.

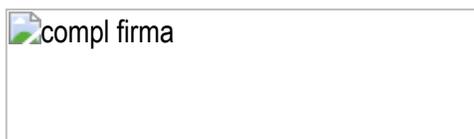
Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado No. 20248740596041 de fecha 19 de julio de 2024, recibida con radicado entrada R-03-2024071900583, Con asunto: "Solicitud certificados de calibración y actas de conformidad, vigentes para el año 2021 y 2022".

Agradezco acusar recibido por este medio.

Cordialmente,

Fabian Leones Ballestas

Auxiliar de Gestión Documental



M. +57 3188658858

fleones@sacyr.com

Carretera Troncal de Occidente, Ruta Nacional 2515 kilómetro 87. San Jacinto, Bolívar

sacyr.com



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

San Jacinto (Bolívar), julio de 2024

Doctor (a)
Miguel Armando Triana Bautista
Coordinador Del Grupo De Informes Únicos De Infracciones Al Transporte - IUIT
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
ventanillaunicaderadicación@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
PBX: 601 352 6700
Diagonal 25G No. 95ª-85 Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 007 de 2015

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado No. 20248740596041 de fecha 19 de julio de 2024, recibida con radicado entrada R-03-2024071900583 con asunto: "*Solicitud certificados de calibración y actas de conformidad.*"

Respetado Doctor Triana, reciba un cordial saludo.

La Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S. en adelante "el Concesionario", se permite dar respuesta a su comunicación en los siguientes términos:

*"(...)1. Copia de los certificados de calibración de las básculas camioneras que se encuentren bajo la operación de su concesión, vigentes para el año 2021 y 2022.
2. Copia de los informes de verificación de la Superintendencia de Industria y Comercio con sus correspondientes actas hito de todas las básculas camioneras que operan a su cargo, vigentes para el año 2021 y 2022. (...)"*

El Concesionario se permite anexar copia de los certificados de calibración y los informes de verificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de las básculas camioneras que tiene a su cargo, vigentes para el año 2021 y 2022.

Con lo anterior, damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,


Dora Adriana Rivera Vargas
Gerente General

Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S

Anexos: Un (01) archivo

Elaboró: Daytania Henríquez Ortega
Revisó: María Alejandra Gonzalez Madera
Aprobó: Dora Adriana Rivera Vargas

Carretera Troncal de Occidente,
Ruta Nacional 2515 Kilómetro 87
San Jacinto - Bolívar



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No: CAB-03-318-21

Certificate Number:

Razón Social del Solicitante: **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**
Dirección: **RUTA NACIONAL 2515 ENTRE Pr 85 y Pr 86**
Ciudad (Departamento) - País: **SAN JACINTO (BOLÍVAR) - Colombia**

DATOS DEL INSTRUMENTO SOMETIDO A CALIBRACIÓN:

Descripción: **Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático**
Fabricante: **METTLER TOLEDO** Modelo: **IND780**
Serie: **B937256874** Capacidad Máxima: **100000 kg**
Código Interno: **NO IDENTIFICADO** División de Escala: **10 kg**

Fecha de Recepción: **2021-11-08** Fecha de Calibración: **2021-11-08**

Lugar de Calibración: **BASCULA 1-SENTIDO SAN JUAN-SAN JACINTO**

Estado de recepción del instrumento: **Se encontró en buenas condiciones de emplazamiento y uso para realizar calibración.**

Extractos o enmiendas de los certificados y reproducciones parciales o totales requieren autorización de laboratorios WR.

Los certificados de calibración sin firmar no tienen validez.

La frecuencia de calibración del instrumento es responsabilidad del solicitante.

Laboratorios WR no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Los resultados obtenidos se relacionan únicamente al ítem sometido a calibración.

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas las cuales se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Los resultados del certificado no son válidos si el instrumento se cambia del sitio y ubicación donde fue calibrado.

FIRMA AUTORIZADA:

Autorizado por:

ADRIANA QUEMBA MARTINEZ
Jefe de Laboratorio



ISO/IEC 17025:2017
18-LAC-007



**ADRIANA QUEMBA
MARTÍNEZ**

Firmado digitalmente por
ADRIANA QUEMBA MARTÍNEZ
Fecha: 2021.11.13 12:25:34
-05'00'

LABORATORIO DEL MEDIO AMBIENTE Y CALIBRACIÓN WR S.A.S

Área: Masas y Balanzas

Calle 23 No. 116 - 31 Bodega 22

Parque Industrial Puerto Central

Teléfono: 4222302 Ext. 2200 - 1620

Bogotá D.C. - Colombia

www.labwr.com

Numero de Hojas del certificado: **3 HOJAS**
Fecha de elaboración: **2021-11-13**
MET - FT - 010A Ver. 006 2021-06-18

MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

Para la calibración se emplea el método de comparación directa con pesas patrón trazables al sistema internacional de unidades (SI). El laboratorio realiza una serie de pruebas, donde determina la desviación estándar por repetibilidad, errores por el efecto en la indicación de la aplicación excéntrica de una carga y encuentra unos errores de indicación relacionados a diferentes cargas aplicadas; luego establece la incertidumbre con la cual fueron realizadas estas mediciones de acuerdo a Guía SIM MWG7/cg-01/v.00

CONDICIONES AMBIENTALES:

	MINIMA	MAXIMA
TEMPERATURA	31,1 °C	32,0 °C
HUMEDAD RELATIVA	54,8 % hr	56,8 % hr
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	1010,0 hPa	1010,2 hPa

Las condiciones ambientales registradas corresponden a las presentadas durante la calibración.

PRUEBA DE REPETIBILIDAD:

La prueba se realiza con tres cargas de prueba; colocando cada carga 6 veces en el receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.1 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

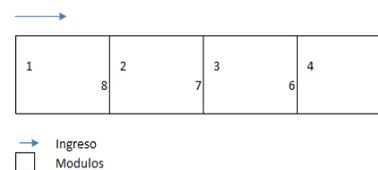
	CARGA 1	CARGA 2	CARGA 3	
	6750 kg	30980 kg	60980 kg	
No. Medición	Indicaciones (kg)			
1	6750	30980	60980	
2	6750	30980	60980	
3	6750	30980	60980	
4	6750	30980	60980	
5	6750	30980	60980	
6	6750	30980	60980	
Desviación Est.	0,00E+00	0,00E+00	0,00E+00	kg

PRUEBA DE EXCENRICIDAD:

La prueba se realiza colocando una carga de prueba en distintas posiciones del receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.3 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	CARGA	30970 kg
No. Posición	Indicación (kg)	Error Exc. (kg)
1	30980	0
2	30990	12
3	30990	12
4	30990	12
5	30990	8
6	30980	0
7	30980	2
8	30980	-3

Posiciones de carga

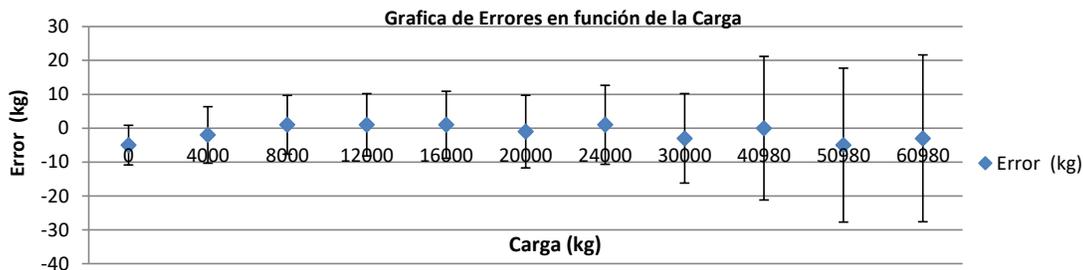


Max. Error Exc. (kg)	12
----------------------	----

PRUEBA DE ERRORES EN LA INDICACIÓN:

La prueba se realiza colocando 11 cargas de prueba de manera ascendente. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.2 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla y grafico:

Carga (kg)	Indicación (kg)	Error (kg)	Factor de cobertura k
0	0	-5	2,0
4000	4000	-2	2,0
8000	8000	1	2,0
12000	12000	1	2,0
16000	16000	1	2,0
20000	20000	-1	2,0
24000	24000	1	2,0
30000	30000	-3	2,0
40980	40980	0	2,0
50980	50980	-5	2,0
60980	60980	-3	2,0



$A_0:$ 6,19E+00	$A_1:$ 2,39E-04	$A_2:$ 1,37E-09	$U = A_0 + A_1 X + A_2 X^2$
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------------------

X: representa la carga en la cual se desea encontrar la incertidumbre requerida, sus unidades están definidas por el instrumento.

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

La incertidumbre expandida (U) reportada para cada carga evaluada, fue calculada teniendo un factor de cobertura de k = 2 equivalente a un nivel de confianza del 95,45 % aproximadamente para una distribución normal.

TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIÓN:

Laboratorios WR, establece la trazabilidad metrológica de sus mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI), por medio de una cadena ininterrumpida y documentada de calibraciones, las cuales se encuentran referenciadas a patrones de medida primarios que realizan las unidades de medida de acuerdo al Sistema Internacional de Unidades (SI), esta vinculación se logra a través del uso de patrones de medida calibrados por Institutos Nacionales de Metrología (INM) y por laboratorios acreditados por parte de un organismo de acreditación firmante de acuerdos de reconocimiento mutuo. Cada paso de la cadena contribuye a la incertidumbre de medida.

INSTRUMENTO	RANGO	CLASE	No. CERTIFICADO	CALIBRADO POR
PESAS INDIVIDUALES	1000 kg	M2	CAP-243-21	WR S.A.S.
TERMOHIGRÓMETRO	-20 °C a 50 °C / 0 %hr a 100 % hr	0,1 °C / 0,1 % hr	T20 - 1566 y H20 - 750	METROLOGICAL CENTER
BARÓMETRO	700 hPa a 1100 hPa	0,1 hPa	CERT-20-EMP-167-3680	CDT de GAS
Juego de Pesas	1 mg a 5 kg	F1	CAP-944-21	WR S.A.S.

OBSERVACIONES:

1. La conformidad del instrumento de pesaje es responsabilidad del cliente según las tolerancias establecidas en su proceso
2. La estampilla va adherida al instrumento de pesaje.
3. La prueba de errores en la indicación fue evaluada de manera ascendente sin retirar la carga.
4. Se realiza calibración con 30000 kg en pesas patrón y sustitución de carga suministrada por el cliente: Vehículo volqueta con un peso de 30980 kg.
5. A solicitud del cliente las pruebas se realizarán añadiendo sucesivamente pesas adicionales para determinar el punto de cambio antes de redondeo.

Calibrado por: JULIO OLIVARES Cargo: Metrólogo

***** FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN *****

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-EC0-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	33981
Remitente:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	correonotificaciones@argos.com.co - correonotificaciones@argos.com.co
Asunto:	Notificación Resolución 20245330121785 de 19-11-2024.
Fecha envío:	2024-11-19 17:08
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/11/19
Hora: 17:12:44

Tiempo de firmado: Nov 19 22:12:44 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/11/19
Hora: 17:12:46

Nov 19 17:12:46 cl-t205-282cl postfix/smtp[32573]: BC5541248816: to=<correonotificaciones@argos.com.co>
& gt;, relay=argos-com-co.mail.protection.outlook k.com[52.101.8.32]:25, delay=1.5, delays=0.09/0/0.28/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <e33114f2a32d096aaf3428ea01cbb175bc0179c8d6e7a11a44b1726327a90ab4@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=8473970480251, Hostname=BN0P223MB0230.NAMP223.PROD.OUTL O OK.COM] 28441 bytes in 0.126, 219.130 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/11/20
Hora: 08:07:03

Dirección IP: 186.80.28.28 No hay datos disponibles.
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/130.0.0.0 Safari/537.36 Edg/130.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación Resolución 20245330121785 de 19-11-2024.

 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A..

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, a través

de la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co módulo de PQRSD. o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
12178.pdf	1c9818f06a0577fdb03dddb659e352af070b19014990282c9df9c200e157d618

 Descargas

Archivo: 12178.pdf **desde:** 186.80.28.28 **el día:** 2024-11-20 08:07:06

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co